

RESOLUCIÓN No. 2788 del 10 de Mayo de 2022

Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento bienal 6501 de 02 de agosto de 2019 otorgada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Armenia, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Quindío mediante resolución No. 479 del 30 de diciembre 2011.

Que mediante Resolución No. 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, debidamente ejecutoriada el día 06 de agosto de 2019, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", ubicada en la sede administrativa en la calle 23 No. 12-59 oficina 304 edificio Camacól de la Armenia departamento de Quindío y sede operativa en el Sector la Pizarra sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia departamento de Quindío, para desarrollar la modalidad de internado en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses. Con una capacidad instalada de 30 cupos.

Que la licencia de funcionamiento bienal No. 6501 de fecha 02 de agosto de 2019 de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la



RESOLUCIÓN No. 2788 del 10 de Mayo de 2022

Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento bienal 6501 de 02 de agosto de 2019 otorgada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

Que el régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021 señala:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega de PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero". (resaltado fuera de texto)

Que mediante memorando radicado 20222010000065993 de fecha 09 de mayo de 2022, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, aprobó la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" para la modalidad Internado en población *"Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 6 años 11 meses. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 6 años 11 meses"*.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos técnicos (*Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)*), la Subdirección de Restablecimiento de Derechos emitió concepto FAVORABLE, para modificar la Licencia de Funcionamiento bienal, otorgada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", mediante Resolución 6501 de 2019, respecto de la población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 2788 del 10 de Mayo de 2022

Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento bienal 6501 de 02 de agosto de 2019 otorgada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" desarrollará la modalidad de INTERNADO en población "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 6 años 11 meses. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 6 años 11 meses".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", en la sede administrativa del municipio de Armenia y sede operativa del municipio de Circasia ambas en el departamento de Quindío, copia de la presente Resolución.

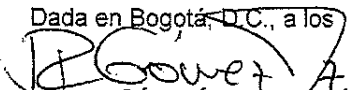
ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Mayo de 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 10:45 a. m.
Para: fesanco98@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación Resolución 2788 de 2022
Datos adjuntos: 2788 - Modifica Resolucion No. 6501-19 LF Bional FESANCO.pdf

Señor

GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO

Representante Legal


FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO".

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2788 de 10 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “Por medio de la cual se **MODIFICA** el Artículo Primero de la Resolución 6501 de fecha 02 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”** desarrollará la modalidad de INTERNADO en población **“Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 6 años 11 meses. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 6 años 11 meses”.**”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 76# - 50 • Tel.: 43777310 • Fax: 301251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBF ColombiaICBF Intranacional ICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El futuro es de todos</p>
<p>Centro para el ambiente de trabajo y nuestra calidad de vida y salud</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

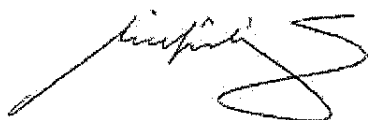
Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FESANCO Fundacion <fesanco98@gmail.com>
Enviado el: lunes, 16 de mayo de 2022 4:19 p. m.
Para: Katherine Pinzon Gonzalez; Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Fwd: Notificación Resolución 2788 de 2022

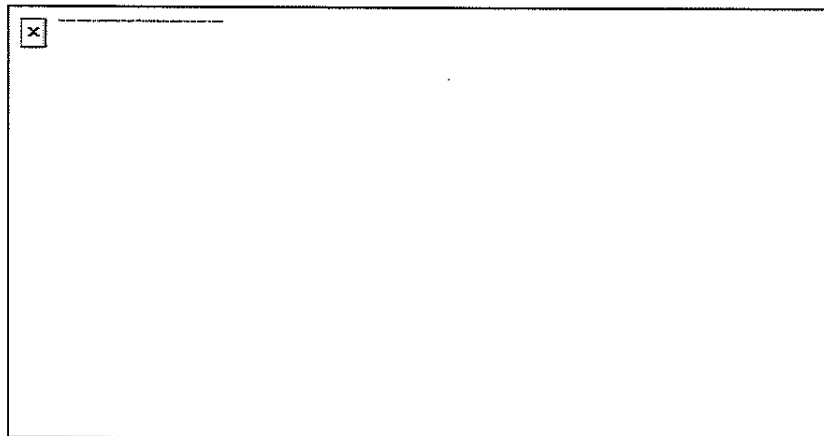
Doctora
Sonia Rocio Romero Gonzalez
Oficina de aseguramiento a la calidad
Sede nacional
ICBF

Mediante el presente correo me permito RENUNCIAR a término de ejecutoria entendiendolo y aceptando el contenido de la resolución 2788 del 10 de mayo del 2022, que se encuentran a nombre de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO.

Atentamente,



Guillermo Jose Arcila Soto
Representante Legal
FESANCO



El mié, 11 may 2022 a las 10:48, FESANCO Fundacion (<fesanco98@gmail.com>) escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Fecha: El mié, 11 de may. de 2022 a la(s) 6:45 p.m.
Asunto: Notificación Resolución 2788 de 2022



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2788 del 10 de mayo de 2022

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2788 del 10 de mayo de 2022**, *“Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento bienal 6501 de 02 de agosto de 2019 otorgada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO” para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses”*, fue notificado electrónicamente el día 11 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 17 de mayo de 2022.**

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista